

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2011-8351 *Acuerdo de incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del fuerte el Rastrillar, en el término municipal de Laredo.*

Vistos la solicitud presentada por la "Asociación de Amigos del Patrimonio de Laredo", relativa a la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del fuerte "el Rastrillar", situado en la Atalaya de Laredo y el acuerdo favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, así como la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural.

Considerando que el fuerte "el Rastrillar" forma parte de las fortificaciones que defendieron la bahía en la que se ubica, junto con otras radicadas en Santoña, ya declaradas Bien de Interés Cultural.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Sr. Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del fuerte "el Rastrillar", en el término municipal de Laredo.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien y delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Laredo, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 117

Sexto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 6 de junio de 2011.

El director general de Cultura,
Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Descripción del Bien

El fuerte "el Rastrillar", situado en la Atalaya de Laredo, es un recinto parcialmente atrincherado que conserva aún restos de antiguas baterías de artillería, polvorín y edificaciones rehabilitadas de acuartelamiento, puesto de guardia y almacenes útiles de artillería, así como fortificaciones terreras que forman parte, junto con las ubicadas en el término municipal de Santoña, de las fortificaciones de la bahía en la que se encuentra.

Delimitación del entorno de protección

El entorno está delimitado por la meseta de la Atalaya, los acantilados y el borde de la mar y definido por las siguientes coordenadas:

Vértice	UTM-X	UTM-Y
1	466749	4807592
2	466744	4807583
3	466749	4807560
4	466748	4807553
5	466737	4807523
6	466739	4807516
7	466739	4807493
8	466748	4807474
9	466744	4807467
10	466734	4807459
11	466727	4807432
12	466706	4807413
13	466703	4807394
14	466703	4807375

CVE-2011-8351

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 117

Vértice	UTM-X	UTM-Y
15	466697	4807360
16	466700	4807348
17	466708	4807329
18	466707	4807314
19	466712	4807299
20	466718	4807294
21	466727	4807270
22	466713	4807267
23	466699	4807266
24	466691	4807266
25	466689	4807265
26	466684	4807260
27	466678	4807249
28	466671	4807247
29	466668	4807247
30	466662	4807250
31	466652	4807245
32	466644	4807239
33	466636	4807238
34	466630	4807235
35	466626	4807240
36	466526	4807276
37	466527	4807284
38	466528	4807294
39	466528	4807303
40	466529	4807314
41	466521	4807315
42	466517	4807318

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 117

Vértice	UTM-X	UTM-Y
43	466516	4807329
44	466525	4807334
45	466532	4807351
46	466537	4807356
47	466547	4807363
48	466546	4807367
49	466549	4807388
50	466579	4807446
51	466587	4807441
52	466609	4807458
53	466614	4807493
54	466654	4807537
55	466682	4807540
56	466703	4807544
57	466731	4807569
58	466732	4807578
59	466739	4807587

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 117

JUSTIFICACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

El entorno que se delimita es el necesario para permitir la adecuada conservación, percepción y comprensión del bien.



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACION BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	FUERTE EL RASTRILLAR, EN LAREDO
	PLANO

2011/8351

CVE-2011-8351